

Constancia: Manizales, 24 de junio de 2.022, Manizales, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto autorizando dirección de la demandada aportada por SALUD TOTAL EPS.


DORANCE VASQUEZ MARTÍNEZ
Asistente Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 2022 0002800
ASUNTO	AUTORIZA DIRECCIÓN SUMINSITRADA POR EPS

Se autoriza la notificación de la demanda a la **demandada LINA MARCERLA AGUIRRE** en la nueva dirección suministrada por **SALUD TOTAL EPS** allegada al juzgado, esto es CL 30 24 08, teléfono 3116350603, correo electrónico: linamarcela.aguirre1988@gmail.com

Así mismo, **Se autoriza la notificación** de la demanda a la **demandada MAGDA YULEIMA FRANCO GRISALES** en la nueva dirección suministrada por **SALUD TOTAL EPS** allegada al juzgado, esto es CR 18 C 7 35, teléfono 3245465810, correo electrónico: DARLALU@HOTMAIL.COM

En atención a la solicitud presentada en escrito proveniente de la apoderada de la parte demandante, se procede a requerir a la **CIFIN**, para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, se sirvan aportar el nombre, dirección, bien sea física o electrónica de la demandada **GLORIA ISABEL AGUIRRE** (C.C.30.290.480).

EL incumplimiento acarreará multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 y el artículo 44 del C.G.P.

Líbrese los oficios respectivos.

Igualmente se requiere a la parte actora para que intente el envío de la notificación a la deudora a través de otra empresa de correos dado que el motivo de devolución es rehusado, caso en el cual de debe realizar el procedimiento prescrito en el código general del proceso.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 107 fijado el 29 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
SECRETARIO

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3cbcb4e8992c1137fe35190bec492d73f6e022827ff2bc9572f8d51555030e**

Documento generado en 28/06/2022 04:11:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**